

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil
Demandante	Wilfran Gil Jaramillo y otros
Demandados	Omar de Jesús Zuluaga y otros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00079-00
Decisión	Aclara auto.

Vista la solicitud antecedente, y sobre el apoyo del artículo 285 del Código General del Proceso, **aclárase** el auto de veintiocho de junio del año corriente en el sentido de señalar que allí se contiene un decreto parcial de pruebas por caros motivos de celeridad y economía procesal de cara a la práctica de la misma; en la audiencia inicial se proveerá sobre el decreto y la práctica de todas las demás peticiones probatorias que todavía están pendientes, de conformidad el numeral 10.º del artículo 372 del estatuto adjetivo.¹

3

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8a92e0443389a53da670409dc025e168ad8981c3791490540c2a1ae986ded8**

Documento generado en 06/07/2023 12:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Naturalmente, no se resolverá nuevamente sobre las pruebas que ya están decretadas en el auto que aquí se clarifica, merced a las reglas generales de ejecutoria.